

[Fecha de publicación de convocatoria]

Temporada Abierta

NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V (“NFE PACIFICO”) convoca la presente temporada abierta por capacidad de almacenamiento de gas natural en su sistema.

1. Propuesta de Convocatoria

De conformidad con el punto 17.1 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural (DACG’s), NFE PACIFICO realizará una Temporada Abierta con la finalidad de identificar posibles requerimientos de prestación de servicio de almacenamiento a usuarios de gas natural. Actualmente, el sistema que desarrolla NFE PACIFICO no cuenta con capacidad disponible bajo las condiciones de diseño y operación previstas ya que la misma está reservada para atender con la seguridad requerida las necesidades de AMAUNET, S. DE R.L. DE C.V. (“**AMAUNET**”), empresa perteneciente al mismo grupo de interés económico al que pertenece NFE PACIFICO mismo que se identifica como (“**Grupo Económico NFE**”).

De existir solicitudes que resulten técnicamente factibles y económicamente viables que superen la capacidad prevista del sistema, NFE PACIFICO redimensionará las características del sistema de almacenamiento y considerará eventual ampliación de capacidad atendiendo los principios de máxima publicidad, transparencia para garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la prestación del servicio de almacenamiento de gas natural.

La Temporada Abierta se dará a conocer a todo el público en general a través del sitio web www.newfortressenergy.com, mientras que la Convocatoria se hará del conocimiento vía publicación en un diario de circulación local y un diario de circulación nacional. De conformidad con la disposición 17.2 de las DACG’s dichas publicaciones se realizarán con al menos 20 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la temporada abierta.

Inicio previsto de la temporada abierta a partir de la fecha de publicación: 15 de abril de 2021.

Plazo para recibir solicitudes: Desde las 00:00 horas del 14 de mayo de 2021 hasta las 00:00 horas del 18 de mayo de 2021.

Plazo de evaluación de solicitudes: 3 días naturales a partir del vencimiento de presentación de solicitudes, es decir, del 18 de mayo de 2021 al 21 de mayo de 2021

Fecha para comunicación de asignación de capacidad: 5 días naturales posteriores al fin de la evaluación de solicitudes, es decir, el 26 de mayo de 2021.

De acuerdo con la disposición 17.2, fracción XIV de las DACG se hará del conocimiento de los participantes la decisión justificada de los resultados.

Firma de Contrato de prestación de servicios: del 26 al 28 de mayo de 2021

Fecha estimada para inicio de la prestación del servicio: 31 de mayo de 2021.

2. Extracto de Convocatoria a Publicarse

NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V. anuncia temporada abierta por capacidad de almacenamiento de gas natural en su sistema y lo invita a consultar las bases y plazos para presentar las solicitudes en el sitio web www.newfortresseenergy.com.

Inicio previsto de la temporada abierta a partir de la fecha de publicación: 15 de abril de 2021.

Plazo para recibir solicitudes: Desde las 00:00 horas del 14 de mayo de 2021 hasta las 00:00 horas del 18 de mayo de 2021.

Plazo de evaluación de solicitudes: 3 días naturales a partir del vencimiento de presentación de solicitudes, es decir, del 18 de mayo de 2021 al 21 de mayo de 2021

Fecha para comunicación de asignación de capacidad: 5 días naturales posteriores al fin de la evaluación de solicitudes, es decir, el 26 de mayo de 2021.

De acuerdo con la disposición 17.2, fracción XIV de las DACG se hará del conocimiento de los participantes la decisión justificada de los resultados.

Firma de Contrato de prestación de servicios: del 26 al 28 de mayo de 2021

Fecha estimada para inicio de la prestación del servicio: 31 de mayo de 2021.

3. Descripción del sistema

NFE PACIFICO desarrolla un sistema de almacenamiento de gas natural que forma parte de un proyecto integral energético que, el Grupo Económico NFE encabezado por Atlantic Energy Holding LLC, una compañía constituida en Delaware, Estados Unidos de América, viene desarrollando en la Paz, Baja California Sur a partir del 2018.

Dada su ubicación geográfica, la infraestructura energética de Baja California Sur está aislada y es independiente tanto del Sistema de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural como del Sistema Eléctrico Nacional por lo que, es una entidad sin posibilidad de interconectarse a los sistemas de transporte de gas natural y redes de transmisión eléctrica que operan en la mayor parte del territorio nacional por lo que, la región es dependiente en un 100% de la importación de combustibles como el diésel y el combustóleo sin que, a la fecha, cuente con suministro alguno de gas natural. Lo anterior implica que, el proyecto energético que nos ocupa considere aspectos vinculados a la seguridad en la oferta y el uso prioritario de los activos de almacenamiento.

El proyecto del Grupo Económico NFE contempla la generación de electricidad con base en gas natural y la posible comercialización, a futuro, del combustible para lo cual requiere realizar actividades de almacenamiento. Al efecto, es de señalarse que AMAUNET cuenta con Permiso para la Generación de Energía Eléctrica y se encuentra construyendo una central de generación con capacidad de 105 MW en Pichilingue, Baja California Sur (BCS) en la que utilizará turbinas a base de gas natural abastecidas por una cadena de suministro de gas natural licuado (“**GNL**”) que inicia en el sistema de almacenamiento sobre el cual tiene reservada la capacidad total.

Para el proyecto de abastecimiento de GNL en BCS se contratarán los servicios de un buque carguero diseñado para el transporte del combustible en altamar el cual podrá entregar hasta un máximo de 138,538.41 m³ de GNL a la Unidad de Almacenamiento Flotante (en inglés “*Floating Storage Unit*”,

referido como FSU por su acrónimo en inglés), *Castillo de Villalba* la cual constituye el sistema afecto a esta Temporada Abierta y que tiene las siguientes características.

Número de tanque	Capacidad (100%) a temperatura específica (m ³)	Temperatura especificada (grados C)	Máxima Capacidad permisible para límite de llenado (m ³)	Nivel límite inferior de chapoteo (m ³)	Nivel máximo de chapoteo (m ³)
1	22,653.40	-160	22,313.60	2,053	16,903.24
2	40,102.50	-160	39,500.96	3,850	30,385.48
3	40,099.60	-160	39,498.11	3,854	30,389.58
4	35,263.80	-160	34,734.84	3,606	28,424.48
Suma	138,119.30		136,047.51		106,102.78

La capacidad de bombeo es de aproximadamente 1200 m³ por hora lo que equivale al llenado de 30 ISO-Contenedores de 40 metros³ cada uno en una hora. Considerando los trayectos que efectúa la embarcación tipo OSV para trasladar el LNG del FSU hasta la terminal, las operaciones de logística necesarias tanto en el acoplamiento del OSV al FSU como al trasladar los ISO-Contenedores de la embarcación tipo OSV a los semirremolques, el ciclo de llenado se repetirá 4 veces en un día lo que equivale a una capacidad diaria de bombeo de 4,800 metros.

Castillo de Villalba tiene una Capacidad (100%) a temperatura específica de 136,047.51 (m³); capacidad Máxima de 138,119.30m³ de GNL con mar en calma o reposado. Debe considerarse el chapoteo del GNL dentro de los tanques de almacenamiento en caso de mar agitado con fuerte intensidad de viento, alta frecuencia de olas y altas crestas, por lo que en esos casos su Nivel Máximo de llenado es de 106,102.78 m³ de GNL.

Al Nivel Máximo de llenado debe sustraerse el volumen no bombeable de GNL (también denominado “Gas Talón”) de 42 m³ además de 438 m³ necesarios para el inicio de operaciones cuando los depósitos deban llenarse de nuevo. Con lo anterior se desprende que la capacidad de operación para el almacenamiento de GNL es de 105,622.78 m³ de GNL.

El FSU estará anclado de manera fija a 4.84 millas náuticas (8.964 km) de la terminal de descarga para la regasificación de GNL en el puerto de Pichilingue, BCS. Esta ubicación costa afuera fue aprobada por las autoridades portuarias debido a la imposibilidad de que los grandes cargueros que requieren hasta 15 metros de profundidad puedan acercarse al puerto, ya que el calado adyacente es de apenas 8 metros. El FSU se ubicará en el punto con referencia espacial UTM WGS 84 / 12 R en las coordenadas siguientes:

Este	Norte
581201.00	2678823.25
581258.95	2678823.48

Los tanques de almacenamiento de GNL cuentan con un aislamiento térmico basado en el sistema GTT No 96. Las membranas primaria y secundaria están hechas de Invar, una aleación de níquel-acero al 36%, de 500 mm de espesor. La membrana primaria contiene la carga de GNL, mientras que la

membrana secundaria, idéntica a la primaria, garantiza una redundancia del 100% en caso de fuga. El barco tiene 100% de barrera primaria y 100% de barrera secundaria.

La tecnología NO96 es un revestimiento criogénico utilizado para contener gas licuado a bajas temperaturas durante el envío, el almacenamiento y en alta mar, a presión atmosférica. Cada una de las hebras Invar® de 500 mm de ancho se extiende a lo largo de las paredes del tanque y está sostenido uniformemente por las capas de aislamiento primario y secundario. El sistema GTT No 96 consiste en una membrana primaria Invar®, soportada por cajas aisladas de madera contrachapada de 200 mm de espesor que se asientan sobre una barrera secundaria, la cual está soportada por cajas de madera contrachapada de 300 mm de espesor rellenas de perlita, todo lo cual está unido al casco interior que completa el espacio del casco de carga.

4. Consulta de información y recepción de solicitudes de servicio

<http://www.newfortressenergy.com>

Contacto para consultas y resolución de dudas: openseason@newfortress.com

Los solicitantes deberán enviar su solicitud de servicio (Anexo 1) por correo electrónico y de forma impresa dentro de los 20 días hábiles siguientes al día de publicidad de la Temporada Abierta.

A efecto de garantizar transparencia y no discriminación en la asignación de Capacidad Disponible, los solicitantes que cuenten con actividades permitidas de comercialización al amparo de un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía y se encuentren en los supuestos consignados en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos relativos a participación cruzada, deberán incluir en la solicitud de servicio el número de permiso de comercialización correspondiente y la fecha en que el mismo fue otorgado.

Formato digital:

openseason@newfortress.com

Formato físico:

NFE PACIFICO

Atención: Ing. Valentina Flores Burillo

Carretera La Paz-Pichilingue, Kilómetro 17

Administración Portuaria Integral

La Paz, BCS.

CP 23010, México

Los Solicitantes deberán adjuntar a la Solicitud de Servicio la siguiente información:

1. Contrato de Confidencialidad (Anexo 2).
2. Documentación legal: copia simple del acta constitutiva del solicitante, poder notarial de su representante legal e identificación oficial del representante legal.

3. Comprobante de pago de la garantía de seriedad equivalente a \$10,000,000.00 MXN (diez millones de pesos), cuya forma de pago se detalla en el Anexo 3.

En caso de que el Solicitante detecte algún error en su Solicitud de Servicio ya ingresada, podrá subsanar el mismo dentro de un plazo de 5 días naturales.

5. Evaluación y Aceptación

Criterios de evaluación de Solicitudes de Servicio y asignación de la capacidad:

1. La capacidad disponible se asignará dando prioridad a la Solicitud de Servicio que ofrezcan mayor valor presente de los ingresos para el Almacenista. Con independencia de lo anterior, NFE PACIFICO obtendrá, en su momento, una tarifa regulada por parte de la Comisión Reguladora de Energía misma que aplicará de conformidad con lo previsto en la Directiva de Tarifas sin que ello precluya la posibilidad de contar con tarifas convencionales.
2. Si llegase a existir un empate bajo el criterio anterior, la capacidad disponible se asignará a la Solicitud de Servicio que haya sido presentada primero.
3. De persistir el empate, y en el caso de que la capacidad solicitada sea mayor a la ofertada, se repartirá la capacidad disponible de manera proporcional.

Criterios de rechazo de solicitud.

NFE PACIFICO se reserva el derecho de rechazar solicitudes que: (i) no cumplan con los plazos establecidos, (ii) no cuenten con los requerimientos de información o cualquier otro lineamiento requerido, (iii) contenga modificaciones al formato establecido en este procedimiento; en cuyo caso informará la decisión justificada al solicitante de que se trate.

NFE PACIFICO presentará a la Comisión Reguladora de Energía (“**CRE**”) los resultados de la Temporada Abierta.

6. Fin del proceso

Tras la notificación de aceptación de una Solicitud de Servicio, las partes deberán celebrar un contrato de servicio de almacenamiento de gas natural (el “Contrato”) sustancialmente en la forma del modelo de contrato (Anexo 4), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de asignación de capacidad. En el Contrato se establecerá la fecha a partir de la cual estará disponible la capacidad reservada por el usuario, quien deberá presentar una garantía de cumplimiento equivalente a 3 meses de servicio, de acuerdo con el formato (Anexo 3).

La fecha estimada para el inicio de la prestación del servicio es el 30 de junio de 2021.

La configuración final del sistema de NFE PACIFICO se basará en las solicitudes de capacidad recibidas, y en el diseño de una configuración eficiente técnica y económicamente para el sistema, por lo que toda solicitud que sea contraria a las condiciones de eficiencia antes mencionadas, podrá ser desechada o convenida entre las partes para su modificación mediante el ingreso de una nueva solicitud considerando los resultados de la evaluación técnica. En caso de convenir una solicitud modificada,

ésta deberá ser entregada por el usuario dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del resultado de la evaluación.

7. Tarifas aplicables

Con base en las solicitudes de capacidad aceptadas, se propondrán tarifas calculadas con base en la siguiente metodología:

Tarifa = Ingreso requerido / Capacidad aceptada

Donde Ingreso requerido incluye:

- Costos y gastos de operación y mantenimiento
- Depreciación
- Rendimiento de la inversión
- Impuestos

Las tarifas se aprobarán por la CRE y la metodología de cálculo será conforme a la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (DIR-GAS-001-2007), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 o aquella que la sustituya.

8. Información adicional

En el caso de que NFE PACIFICO confirme que el interés manifestado para adquirir capacidad adicional no resulta viable técnicamente para realizar una modificación en el diseño y configuración del sistema notificará la decisión a los interesados.

NFE PACIFICO comunicará al Solicitante la aceptación o rechazo de su solicitud, las cuales podrán consultarse en <http://www.newfortressenergy.com> a partir de los 5 días hábiles contados desde la fecha en que ocurra el vencimiento del plazo para presentación de solicitudes. Si surgieran dudas durante el proceso, los interesados deberán plantearlas a través del siguiente correo electrónico: openseason@newfortressenergy.com

Anexo 1

SOLICITUD DE SERVICIO

La Paz, BCS, a _____

Atención: Ing. Valentina Flores Burillo
Carretera La Paz-Pichilingue, Kilómetro 17
Administración Portuaria Integral
La Paz, BCS.
CP 23010, México

Datos del solicitante

Denominación o Razón social: _____

País de constitución: _____

Asunto: Solicitud de Servicio

La sociedad denominada _____ ("**Solicitante del Servicio**"), por medio de la presente solicita a NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V. ("**Almacenista**"), los servicios de almacenamiento de gas natural, según se detalla a continuación:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Datos del representante legal

Nombre: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Contacto para información crediticia

Nombre: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Solicitud de Servicio de Almacenamiento en base firme

Cantidad Máxima Diaria: _____ MMPC/d

Punto(s) de Recepción: _____

Punto(s) de Entrega (coordenadas): _____

Fecha de inicio del servicio solicitado: _____

Fecha de Terminación del servicio solicitado:

Manifestación de Interés:

Por medio de la presente, el Solicitante del Servicio manifiesta su intención de celebrar el Contrato de Servicios de Almacenamiento en base firme en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de Temporada Abierta celebrado por el Almacenista y en el que el Solicitante del Servicio participó. Los servicios de almacenamiento se sujetarán a lo establecido en los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio que apruebe la Comisión Reguladora de Energía.

En el caso de no celebrar el Contrato de Servicios de Almacenamiento, el Solicitante del Servicio será responsable de cualquier gasto generado por cualquier trámite derivado de la Temporada Abierta.

Denominación o Razón Social del Solicitante del Servicio

Nombre y firma del representante legal

Instrucciones para el llenado de las Solicitudes de Servicio:

i. En la parte superior de la Solicitud de Servicio se debe indicar la denominación o razón social del Solicitante, país de constitución, nombre de su empresa matriz; adicionalmente se debe indicar el nombre y número telefónico del personal encargado de gestionar la información crediticia del Solicitante.

ii. En la parte central de la Solicitud de Servicio, se debe indicar la cantidad máxima diaria en Millones de Pies Cúbicos al Día (MMPCD) y el período de servicio para el punto de entrega y recepción requerido por el Solicitante.

ANEXO 2

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "NFE PACIFICO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, Y POR LA OTRA PARTE [_____] (EN LO SUCESIVO "[_____]” Y EN CONJUNTO CON TECHGEN, LAS “PARTES”, Y EN LO INDIVIDUAL, LA “PARTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [_____] , MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara NFE PACIFICO por conducto de sus representantes legales que:

- (A) Es una Sociedad Mercantil, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública número _____, de _____ de _____ de 201_, ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____ con ejercicio en _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de _____ bajo el folio mercantil electrónico número _____.
- (B) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número _____, de _____ de _____ de 201_, ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____ con ejercicio en _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de _____ bajo el folio mercantil electrónico número _____.
- (C) La celebración del presente Contrato por parte de su representada no implica ni constituye incumplimiento alguno de las estipulaciones, sociedades, compromisos, ordenanzas, reglamentos, leyes, circulares u ordenamientos de cualquier índole que rijan o puedan llegar a regir la conducta de su representada por lo que la celebración del presente Contrato no resulta en violación o incumplimiento de disposición alguna.

II. Declara [_____] por conducto de su representante legal que:

- (A) Es una Sociedad Mercantil, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública número _____, de _____ de _____ de 201_, ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____ con ejercicio en _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de _____ bajo el folio mercantil electrónico número _____.
- (B) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número _____, de _____ de _____ de 201_, ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____ con ejercicio en _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de _____ bajo el folio mercantil electrónico número _____.

- (C) La celebración del presente Contrato por parte de su representada no implica ni constituye incumplimiento alguno de las estipulaciones, sociedades, compromiso, ordenanzas, reglamentos, leyes, circulares u ordenamientos de cualquier índole que rijan o puedan llegar a regir la conducta de su representada por lo que la celebración del presente Contrato no resulta en violación o incumplimiento de disposición alguna.

III. Declaran las Partes, por conducto de sus representantes, que:

- (A) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Contrato y que en la ejecución de este no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiere afectar su consentimiento, por lo que este Contrato es perfectamente válido y vinculatorio entre las Partes.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las Partes se obligan a lo que estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de cualquier y toda la documentación, escritos, fotos, grabaciones, datos electrónicos, proyectos, cifras financieras, comerciales y operativas tales como costos, fórmulas de precios, volúmenes y montos de ventas o servicios prestados, resultados y posiciones financieras, contratos, productos, métodos de producción, niveles de productividad, canales de distribución, cambios gerenciales, normas de control y administración, planes, procedimientos, así como cualquier otra información y materiales impresos o contenidos en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares que se compartan entre las Partes (en lo sucesivo, la “**Información Confidencial**”). Lo anterior, con independencia de que la Información Confidencial contenga o no la leyenda de “Confidencial” o “Secreto Industrial”.

Cualquier revisión, traducción, evaluación, análisis, notas, resúmenes, dibujos, diagramas, ilustraciones o muestras realizadas con base al contenido de la Información Confidencial, y cualquier otra información generada o proporcionada en respuesta de la Información Confidencial o revelada o descubierta durante el desarrollo de la relación de las Partes, será considerada parte de la Información Confidencial y protegida por tanto como Confidencial.

Las Partes podrán hacer uso de la Información Confidencial única y exclusivamente para efectos de discusiones comerciales en relación con la Temporada Abierta que celebra NFE PACIFICO. Este Contrato y la recepción de la Información Confidencial, no constituyen ni implican una intención, promesa o compromiso de las Partes a realizar una compraventa de productos o servicios especializados, ni de asociarse o relacionarse en forma alguna. Las Partes celebran este Contrato independientemente de que lleguen o no a tener una relación comercial a lo cual no estarán obligados.

SEGUNDA. EMPLEADOS Y TERCEROS. Las Partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que los funcionarios, directores, empleados, agentes o personas que en virtud de su cargo o profesión se relacionen con la Información Confidencial, cumplan estrictamente con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y se obligan a celebrar previamente con dichas personas un contrato de confidencialidad en términos similares al presente Contrato.

TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES. Las Partes se obligan a poner el mayor cuidado posible en mantener la Información Confidencial en todo momento como confidencial, por lo que en especial se obligan a:

- a) No revelar, divulgar, discutir o compartir a terceros o funcionarios que no se encuentren vinculados directamente con la operación de que se trata, ya sea en forma directa o indirecta, la Información Confidencial.
- b) No permitir a ninguna persona copiar, duplicar o reproducir total o parcialmente la Información Confidencial, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, expresiones, ideas, diagramas, documentos y materiales de la Información Confidencial que las Partes se divulguen.
- c) A guardar en un lugar seguro la Información Confidencial, de forma tal que se garantice el acceso restringido a la misma.
- d) A tratar la Información Confidencial con el mismo cuidado que la parte que recibe dicha información proporciona a su propia información.

CUARTA. INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL. Para efectos del presente Contrato, no será considerada como Información Confidencial:

- a) La Información Confidencial haya sido conocida previamente a la revelación de dicha Información Confidencial por alguna de las Partes.
- b) Exista evidencia o comprobación de que la Información Confidencial fue revelada por un tercero que tenía derecho de revelar dicha información y sin estar sujeto a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.
- c) La información haya sido elaborada o desarrollada por cualquiera de las Partes con independencia y sin basarse en la Información Confidencial.
- d) Exista una orden judicial que demande la divulgación de la Información Confidencial, en cuyo caso, la Parte que reciba la orden, se obliga a notificar inmediatamente a la otra Parte sobre dicha obligación legal o judicial de divulgación, a fin de que la Parte afectada tome las medidas que crea necesarias o convenientes.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las Partes se obligan a devolver la Información Confidencial entregada y/o las copias, resúmenes, traducciones y demás información generada en torno de la misma, dentro de los 3 (tres) días naturales que sigan a la fecha de solicitud por escrito de la Parte que lo solicite. De igual forma, las Partes propietarias de cualquier Información Confidencial podrán solicitar a las demás Partes la destrucción de dicha Información Confidencial, siempre y cuando se solicite por escrito. Dicha destrucción se deberá llevar a cabo dentro del mismo plazo de 3 (tres) días naturales siguientes a la recepción de dicha solicitud.

SEXTA. TÉRMINO. La obligación de las Partes respecto del manejo de la Información Confidencial tendrá vigencia por un término de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de revelación de dicha Información

Confidencial y prevalecerán hasta dicho término aun cuando la relación de las Partes haya sido dada por terminada, independientemente de la causa que dé origen a dicha terminación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, la Parte afectada podrá (i) reclamar a la Parte que incumplió los daños ocasionados de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial; (ii) iniciar un procedimiento penal en contra de la Parte que incumplió de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial; (iii) utilizar otros recursos disponibles a su alcance, incluyendo sin limitar, responsabilidad civil y económica, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Civil Federal para resarcirse de los daños o perjuicios que se les hayan causado; y (iv) exigir el reembolso de cualquier y todo gasto o costo judicial.

OCTAVA. CESIÓN. El presente Contrato no podrá ser cedido o de cualquier forma transmitido total o parcialmente por alguna de las Partes, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes tendrán en todo momento el derecho de dar por terminado anticipadamente y sin responsabilidad para la Parte el presente Contrato por causas imputables a la otra Parte, cuando ésta incumpla cualquiera de las obligaciones que asume conforme al presente Contrato.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes reconocen que, con motivo de las actividades propias de este Contrato, podrán tener acceso a datos personales o datos personales sensibles (conjuntamente los “**Datos Personales**”) relacionados con los empleados de la otra Parte o terceros.

Las Partes se obligan a mantener dichos Datos Personales en forma confidencial y a no revelarlos a terceros, ni usarlos para fines no relacionados con el objeto de este Contrato, siempre en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable (en conjunto las “**Normas de Privacidad**”).

En su carácter de responsable de datos personales de sus empleados, proveedores, clientes y de cualquier otro titular a cuyos datos personales pueda tener acceso, las Partes se obligan a cumplir con las obligaciones que les derivan de las Normas de Privacidad. Asimismo, las Partes se obligan a que en caso de que entreguen a la otra Parte datos personales durante la vigencia de la relación contractual que une a las Partes, serán obtenidos y conservados de forma legal y con el consentimiento de sus titulares y que éstos serán informados sobre la transferencia de sus datos para los fines que requieran las Partes.

En caso de que cualquiera de las Partes incumpla esta disposición, además de facultar a la otra Parte para rescindir inmediatamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, la Parte que incumpla deberá sacar en paz y a salvo e indemnizar a la(s) Parte(s) afectada(s) por todos los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados por cualquier titular de Datos Personales que haya sido afectado, más las multas y cualquier otra responsabilidad que pudiera ser imputada por cualquier autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO TOTAL. Las Partes reconocen y aceptan que los términos y condiciones establecidos en las declaraciones y cláusulas de este Contrato prevalecerán respecto de cualquier otro acuerdo, oral o escrito, hecho entre ellas respecto el objeto de este Contrato con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS Y ENCABEZADOS. Los títulos y encabezados que se mencionan en este Contrato son meramente ilustrativos y únicamente para la conveniencia de las Partes contratantes, por lo que no constituyen obligación alguna para las mismas ni modifican, restringen o limitan el contenido, efectos o alcances legales del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para los efectos del presente Contrato las Partes señalan como sus domicilios, para cualquier comunicación o notificación, los que se mencionan a continuación, o cualesquier otro que designen, notificándolo previamente a la otra Parte:

NFE PACIFICO: _____

Col. _____
La Paz, Baja California Sur
C.P. _____
Atención: _____

_____:

Col. _____
_____, _____
C.P. _____
Atención: _____

Las notificaciones que se lleven a cabo por cualquiera de las Partes bajo este Contrato y durante la vigencia del mismo, deberán considerarse como efectivamente entregadas a su destinatario, siempre y cuando sean enviadas por correo electrónico con acuse de recibo o bien pre-pagadas y dirigidas al domicilio señalado de la Parte correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. Las Partes en este acto convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la La Paz, Baja California Sur.

Leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

Anexo 3

Formato de Garantía de Seriedad

Para asegurar la seriedad de las Solicitudes de Servicio, el Solicitante deberá otorgar a NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V. (“**NFE PACIFICO**”) una garantía de seriedad correspondiente a un monto de \$10,000,000 MXN (diez millones de pesos), por medio de un depósito bancario en efectivo en las cuentas de NFE PACIFICO.

El comprobante de depósito de la garantía deberá ser presentado por el solicitante junto con la Solicitud de Servicio.

Concluido el proceso de la Temporada Abierta, en caso de que el Solicitante firme el Contrato respectivo, el pago de la garantía será aplicado como pago por anticipado a la facturación del primer mes de servicio.

En el caso de los Solicitantes con quienes no se haya concluido la firma del Contrato, se haya cancelado, suspendido o terminado la Temporada Abierta sin formalizarse dichos contratos, NFE PACIFICO devolverá la garantía de seriedad al Solicitante, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé respuesta a su Solicitud.

Anexo 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN BASE FIRME QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA NFE PACIFICO LAP S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE EL “ALMACENISTA”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____ EN ADELANTE EL “USUARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- El Almacenista declara:

I. Que es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número _____ pasada ante la fe del Notario Público Número __ de la Ciudad de _____ Lic. _____ y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el __ de __ de __ bajo folio mercantil número _____, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) _____.

II. Que está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en el Punto de Entrega, Gas Natural, para Almacenarlo a través de su Sistema, sujeto a los términos y condiciones estipulados en los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural (“TCPS”) y en el presente Contrato.

III. Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera, comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

IV. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el __ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Número _____, de la Ciudad de _____ Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el __ de __ de _____ bajo folio mercantil número _____.

2.- El Usuario declara:

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE SÓLO SI EL USUARIO ES UNA PERSONA FÍSICA]

I. Que es una persona física y que su número de registro federal de contribuyentes es _____, según consta en su cédula de identificación fiscal.

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE SÓLO SI EL USUARIO ES UNA PERSONA MORAL]

I. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de _____, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el __ de __ de _____, ante la fe del Notario Público Número _____, de _____, _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el __ de __ de _____, bajo folio mercantil número _____, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) _____.

II. Que conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS.

III. Que requiere Almacenar Gas Natural, sujeto a los TCPS y al presente Contrato.

IV. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el __ de _____ de ____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el __ de _____ de ____, bajo folio mercantil núm. _____.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA

1.1 El objeto del presente Contrato es la prestación del Servicio de Almacenamiento de Gas Natural en base firme. Con sujeción a los términos y disposiciones de este Contrato, los TCPS y el Esquema de Servicio de Almacenamiento en base firme, el Almacenista se obliga a recibir en el Punto de Recepción, hasta la Cantidad Máxima Contratada, especificada para el Punto de Recepción en el Anexo A, sin exceder la capacidad física de dicho punto, según dicha cantidad sea entregada al Almacenista por parte del Usuario (o en nombre del Usuario), y a Almacenar dicha cantidad en base firme para el Usuario.

1.2. De acuerdo con los TCPS y el esquema de servicio de almacenamiento en base firme, el Usuario entregará y el Almacenista aceptará en el Punto de Entrega, una cantidad de Gas Natural para su depósito y posterior entrega al propio Usuario.

1.3. A petición del Usuario, el Almacenista podrá, según su razonable criterio, recibir, almacenar y entregar Gas Natural en exceso de la Cantidad Máxima Contratada del Usuario. Si el Almacenista elige almacenar este exceso de Gas, el Usuario pagará al Almacenista en conformidad con los términos y condiciones establecidos en el esquema de servicio de almacenamiento base firme.

CLÁUSULA SEGUNDA

2.1. El Punto de Recepción en el cual el Usuario entregará el Gas Natural al Almacenista, está descrito en el Anexo A del mismo. La presión de entrega y otros factores pertinentes se encuentran también establecidos en dicho Anexo A.

2.2. El Punto de Entrega en el cual el Almacenista realizará sus entregas bajo este Contrato, se encuentra descrito en el Anexo B del mismo. La presión de entrega y otros factores aplicables también se encuentran establecidos en dicho Anexo B.

CLÁUSULA TERCERA

3.1. El Usuario pagará al Almacenista [la Tarifa Máxima vigente de _____ de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de los TCPS/ la Tarifa Convencional de _____].

Dicha Tarifa estará compuesta por los siguientes cargos: [especificar según el caso].

3.2. Las partes de este Contrato convienen en que el Almacenista tendrá el derecho de proponer y registrar ante la Comisión, cualquier cambio, enmienda, revisión y modificación relacionado con:

(a) las tarifas y el esquema de servicio incorporado por referencia como parte de este Contrato de acuerdo con la presente cláusula; y

(b) los TCPS incorporados por referencia a dicho esquema de servicio que sean aplicables a este Contrato.

3.3. Este Contrato, en todos sus aspectos, está sujeto a las disposiciones del esquema de servicio de almacenamiento en base firme, o aquel(los) esquema(s) de servicio(s) que reemplace(n) a éste, y las disposiciones aplicables de los TCPS incluidas por referencia en dicho esquema de servicio para Almacenamiento, aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, todo lo cual se entiende incorporado por referencia como parte de este Contrato.

3.4. Las tarifas a pagar al Almacenista por los servicios prestados en conformidad con este Contrato serán las aprobadas por la Comisión.

CLÁUSULA CUARTA

4.1. Los procedimientos de Almacenamiento previstos en este Contrato están sujetos a lo previsto en los TCPS.

4.2. En caso de que la Comisión Reguladora de Energía (o la agencia gubernativa que suceda a ésta) imponga por norma u orden, cualquier término y condición sobre este Contrato que no sea mutuamente satisfactorio para el Almacenista y el Usuario, cualesquiera de las partes podrá, tras la emisión de dicha norma u orden y la notificación previa a la otra parte, dar por terminado este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA

5.1 El Almacenista seguirá el procedimiento de facturación establecido en el numeral ___ de los TCPS, el cual establece la forma de determinar los montos cada una de las contraprestaciones:

El Almacenista, a través del Boletín Electrónico, notificará a los Usuarios la factura correspondiente dentro de los primeros quince (15) Días Naturales del mes siguiente al de facturación y el periodo de pago, establecido en el numeral ___ de los TCPS es de diez (10) Días Naturales siguientes a la recepción de la factura.

5.2 La forma de pago, establecida en el numeral ___ de los TCPS será por medio de transferencia bancaria a la cuenta establecida por el Almacenista, en moneda de curso legal en _____.

5.3 Si el Usuario incumple con el pago de cualquier factura al vencimiento de la misma, el Almacenista cobrará los intereses de la tasa de gastos financieros, contra el saldo pendiente de pago de dicha factura comenzando en la fecha de vencimiento de dicho pago, de acuerdo a lo establecido en el numeral ___ de los TCPS.

5.4 Si el incumplimiento de pago continúa durante 30 Días Naturales después del vencimiento del mismo, el Almacenista, además de cualquier otra acción que pueda derivarse, podrá suspender el servicio de Almacenamiento para dicho Usuario hasta que el Usuario salde íntegramente las cantidades en adeudo con sus correspondientes intereses moratorios, tal como lo establece el numeral ___ de los TCPS.

CLÁUSULA SEXTA

6.1. Este Contrato entrará en vigor el Día __ de _____ de ____.

6.2. Una vez que este Contrato entre en vigor, continuará con plena fuerza y efecto hasta el Día __ de _____ de _____.

6.3. La terminación de este Contrato no eximirá al Almacenista o al Usuario de sus obligaciones, si existen, de pagar dinero a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. Cualquier notificación, solicitud o demanda formal que cualquiera de las partes deba efectuar a la otra en relación con este Contrato, será por escrito y enviada por correo registrado o certificado, o entregada en mano en la siguiente dirección de la otra parte:

El Almacenista:

El Usuario:

o a cualquier otra dirección que la parte pueda designar mediante una notificación formal por escrito.

Las comunicaciones rutinarias podrán ser enviadas por correo ordinario. Las comunicaciones operacionales por teléfono, correo electrónico u otros medios aceptados por mutuo acuerdo, serán consideradas como debidamente entregadas sin la necesidad de una confirmación posterior por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA

8.1. El Almacenista y el Usuario convienen expresamente en que las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, regularán la validez, ejecución, interpretación y efectos de este Contrato y de los TCPS incorporados por referencia al esquema de servicio de almacenamiento en base firme. Cualquier controversia derivada de la validez, cumplimiento, interpretación y efectos del presente Contrato sea resuelta conforme al mecanismo de solución de controversias establecido en la Cláusula ___ de los TCPS.

8.2. Los anexos A y B, adjuntos a este Contrato son incorporados por referencia como parte del mismo. Las partes podrán enmendar los Anexos A y B, por mutuo acuerdo, y dichas enmiendas serán consignadas en un Anexo revisado A y B, e incorporadas por referencia como parte de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA

9.1. De acuerdo con lo señalado en la cláusula 2 de los TCPS, se hace mención expresa que las partes asumen todos y cada una de los derechos y obligaciones contempladas a su cargo en los TCPS, según estén vigentes; un ejemplar de las cuales ha sido entregado al Usuario, y se dan por aquí reproducidas, como si a la letra se insertasen.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes otorgan este Contrato en dos (2) ejemplares originales a través de sus funcionarios debidamente autorizados, en el Día y Año indicados en este documento.

Usuario

Almacenista

Por: [Usuario]

Por: NFE PACIFICO LAP S. de R.L. de C.V.

Nombre:

Nombre:

Título:

Título:

Lugar y fecha de celebración del contrato:

_____, _____, La Paz, Baja California Sur a ____ días, del mes _____ de _____.

Anexo A

Punto de Recepción:

Nombre del punto	Identificador	CMC

Anexo B

Punto de Entrega:

Nombre del punto	Identificador	CMC

Anexo C

Para propósitos del presente contrato de prestación de servicios de almacenamiento de gas natural, los términos que a continuación se señalan tendrán el siguiente significado cuando empiecen con mayúscula:

Almacenista: Persona jurídica titular del Permiso de Almacenamiento.

Comisión: La Comisión Reguladora de Energía.

Cantidad Máxima Contratada (CMC): La cantidad máxima diaria de Gas que el Almacenista está obligado a recibir y entregar en cada Punto de Recepción y Entrega, o en la suma de ellos tal y como se especifica en el contrato correspondiente.

Contrato: El Contrato de Servicio de Almacenamiento que celebren el Usuario y el Almacenista.

Punto de Recepción: Lugar en el cual el Usuario, o un tercero a su nombre y cuenta, entrega al Almacenista el Gas que deberá almacenar en el Sistema tal y como se especifique en el Contrato.

Punto de Entrega: Lugar en el cual el Almacenista entrega al Usuario o a un tercero a su nombre y cuenta, las cantidades de Gas que han sido almacenadas bajo el Contrato respectivo.

TCPS: Los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Almacenamiento de Gas Natural aprobados por la Comisión.

Usuario: Persona que utiliza o solicita los servicios del Transportista.